

## ADMINISTRACION LOCAL

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios La Janda, de fecha 12 de agosto de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://comarcalahanda.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

13/08/2020. Fdo.: MARÍA DE LOS SANTOS SEVILLANO VILLEGAS,  
Presidenta. **Nº 43.621**

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

#### DECRETO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 21 de abril, de ampliación de plazos de periodo voluntario de determinados impuestos, en atención a las circunstancias excepcionales producidas tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto 467 de 27 de marzo y 487/2020 de 10 de abril y en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por la pandemia puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir las mismas, este Ayuntamiento establece medidas de flexibilización de los plazos, ampliándose los mismos, concretamente en el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Estos plazos afectan al periodo de pago voluntario de los mencionados impuestos, ampliándose con respecto al ordenado en el decreto mencionado en el primer párrafo, y que se fijaba en el 17 de agosto de 2020.

Considerando que es competente esta Administración Local según lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 62.3, en cuanto a la modificación de los plazos de cobro de las deudas de notificación colectiva y periódica, siempre que este no sea inferior a dos meses.

Esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Disposición Adicional Segunda de la LCSP y Resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 31 de julio de 2020, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO. - Modificar parcialmente el Calendario Tributario del ejercicio 2020 en relación con el periodo voluntario de pago, en los siguientes términos y para los impuestos que a continuación se relacionan:

- 1.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA  
INICIO: 30 DE ABRIL 2020  
FINALIZACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2020
  - 2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES  
PRIMER RECIBO:  
INICIO: 1 DE MAYO 2020  
FINALIZACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2020  
SEGUNDO RECIBO:  
INICIO: 1 DE MAYO 2020  
FINALIZACIÓN: 9 DE NOVIEMBRE 2020  
FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES: 2 DE NOVIEMBRE 2020
  - 3.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
PRIMER RECIBO:  
INICIO: 1 DE MAYO 2020  
FINALIZACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2020  
SEGUNDO RECIBO:  
INICIO: 1 DE MAYO 2020  
FINALIZACIÓN: 9 DE NOVIEMBRE 2020  
FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES: 2 DE NOVIEMBRE 2020
- SEGUNDO. - El impago con posterioridad a las fechas señaladas como final de periodo voluntario determinarán el inicio del periodo ejecutivo.

TERCERO. - En todo lo demás no modificado en esta resolución, seguirá lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de marzo, así como en el Calendario Tributario aprobado el 22 de enero del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a las previsiones de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz, al Servicio de Gestión Tributaria y a la Intervención del Ayuntamiento de San Fernando y a las entidades financieras colaboradoras.

12/08/2020. Fdo.: Manuela Hornillo Betanzos – Tesorera Accidental. Fdo.: Ingancio Bermejo Martínez – Delegado General del Área de Desarrollo. Fdo.: María Dolores Larrán Oya – Secretaria General. **Nº 43.699**

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION EDICTO

El Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, ha aprobado inicialmente el “Expediente de Modificación de la Plantilla Municipal para 2020”.

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones. Caso de presentarse tal reclamación por cualquiera de los medios del art. 16.4 LPACAP distinto del Registro General de esta Corporación deberá de comunicarse simultáneamente por fax tal reclamación.

La Línea de la Concepción a 14 de agosto de 2020. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo. Digitalmente José Juan Franco Rodríguez. **Nº 43.873**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2020 a instancia de la parte EJECUTANTE D. EZEQUIEL ANDRADES PEREA contra PASTERLERÍA MELY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/07/20 del tenor literal siguiente:

“AUTO. - En Algeciras, a veintiocho de julio de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA.-S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por EZEQUIEL ANDRADES PEREA , contra PASTERLERÍA MELY , por la cantidad de 2687,7 euros en concepto de principal ( 1800 euros de salarios no abonados, 707,7 euros de indemnización de contrato más 10% de mora procesal 180 euros ), más la de 752 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. Dª. MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO , JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 28 de julio de 2020 . PARTE DISPOSITIVA. - En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada PASTERLERÍA MELY S.L , por importe de 2.687,7 euros en concepto de principal, más 752 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada PASTERLERÍA MELY SL, con CIF B-11557980 y en cuantía de 2687,7 euros del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos , que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia , haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito

a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO PASTELERÍA MEL Y SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintinueve de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.895**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2020 a instancia de la parte ejecutante Dª. SONIA SÁNCHEZ NULA contra SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 18/06/20 del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a dieciocho de junio de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVAS.Sª. Ítma. DÍJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por SONIA SÁNCHEZ NULA frente a SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. . Requirárase a SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. para que reponga al trabajador en su puesto de trabajo en el plazo de TRES DÍAS , sin perjuicio de que adopte, a instancia de parte , las medidas que dispone el artículo 284 de la LJPL. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ítma. Sra. Dña. MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.900**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 44/2020 a instancia de la parte ejecutante Dª. DAVINIA DE LOS ÁNGELES MEDINA SÁNCHEZ contra COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L. y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 28/07/20 del tenor literal siguiente:

"DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. En Algeciras, a veintiocho de julio de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO: Declarar a los ejecutados COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUE S.L., MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L. y FOGASA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 34.825,8 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.- MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social - Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social - Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO COSTAGOL 73 S.L., GRUPO 3ML MARBELLA 2016 S.L., RYDER CLUBS RESTAURANTES S.L., SERVICIOS TURÍSTICOS Y HOTELEROS SAN ROQUES S.L. y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS SOLYSUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.906**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 48/2020 a instancia de la parte ejecutante Dª. SONIA SÁNCHEZ NULA contra SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 30/07/20 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a treinta de julio de dos mil veinte. Habiéndose dictado Auto despatchando ejecución de fecha 18/06/20 , y constando la mercantil ejecutada en paradero desconocido y sin actividad , se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE Y CINCUENTA HORAS , previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia. Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma. Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Así lo dispongo y firmo. Doy fé.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a treinta de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 42.908**

## VARIOS

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020, que fue aprobado por la Asamblea General en sesión celebrada el 17 de julio de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo

ha quedado aprobado definitivamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto aprobado presenta el siguiente resumen por capítulos:

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA  
PRESUPUESTO DE 2020 RESUMEN GENERAL

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
2020		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	6.543.253,43 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.618.480,69 €
3	GASTOS FINANCIEROS	20.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.196.734,12 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	459.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	459.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.655.734,12 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	14.655.734,12 €
ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.128.433,98 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.237,54 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	63.062,60 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.655.734,12 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.655.734,12 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	14.655.734,12 €

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se publica íntegramente las plantilla del personal del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, aprobada conjuntamente con el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2020.

Plantilla de personal Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana 2020

PERSONAL FUNCIONARIO				
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Escala	Situación
Secretario General	1	A1	Habilit.Carácter Estatal	C
Interventor General	1	A1	Habilit.Carácter Estatal	C
Tesorero	1	A1	Habilit.Carácter Estatal	C
Total	3			

PERSONAL ALTA DIRECCION			
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Situación
Gerente	1	I	C

PERSONAL LABORAL			
1.-Explotación			
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Situación
Jefe Serv. Tec. y/o Mant.	15	III	C
Jefe Serv. Tec. y/o Mant.	4	III	V
Aux. Laboratorio	3	IV	C
Oficial 2º Oficios	56	IV	C
Oficial 2º Oficios	5	IV	V
Peón	33	V	C
Peón	3	V	V
Total	119		
2.-Administración			
Denominación	Nº Plazas	Grupo	Situación
Titulado Superior	2	I	C

Titulado Medio	5	II	C
Titulado Medio	1	II	V
Administrativo	3	III	C
Aux. Administrativo	4	IV	C
Total	15		

RESUMEN	
Personal Funcionario	3
Personal Alta Dirección	1
Personal Laboral	134
Total Plantilla	138

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Jerez de la Frontera, 25/08/2020. EL PRESIDENTE. Firmado. Víctor Mora Escobar. Publíquese: LA SECRETARIA GENERAL. Firmado. Alicia Bernardo Fernández. N° 45.863

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO

Transcurrido el Plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de modificación de créditos en el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020 (Crédito Extraordinario financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales), adoptado por la Asamblea General en sesión celebrada el 17 de julio de 2020, sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo se considera aprobado definitivamente, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La referida modificación presenta el siguiente resumen por capítulos:

A) Modificación del Estado de Gastos.				
Cap.	Consignación inicial	Aumentos	Disminuciones	Consignación final
1	6.356.936,00 €			6.356.936,00 €
2	7.139.446,75 €			7.139.446,75 €
3	1.500,00 €			1.500,00 €
4	15.000,00 €			15.000,00 €
5	0,00 €			0,00 €
6	1.083.004,40 €	3.510.000,00 €		4.593.004,40 €
7	0,00 €			0,00 €
8	0,00 €			0,00 €
9	0,00 €			0,00 €
Total	14.595.887,15 €	3.510.000,00 €	0,00 €	18.105.887,15 €

B) Modificación del Estado de Ingresos.				
Cap.	Consignación inicial	Aumentos	Disminuciones	Consignación final
1	0,00 €			0,00 €
2	0,00 €			0,00 €
3	13.032.485,20 €			13.032.485,20 €
4	1.457.690,11 €			1.457.690,11 €
5	105.711,84 €			105.711,84 €
6	0,00 €			0,00 €
7	0,00 €			0,00 €
8	0,00 €	3.510.000,00 €		3.510.000,00 €
9	0,00 €			0,00 €
Total	14.595.887,15 €	3.510.000,00 €	0,00 €	18.105.887,15 €

En Jerez de la Frontera, 25/08/2020. EL PRESIDENTE. Firmado. Víctor Mora Escobar. Publíquese: LA SECRETARIA GENERAL. Firmado. Alicia Bernardo Fernández. N° 45.871

Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros